



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 1 de 14

Fecha: 25/06/2018

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el Instituto Caro y Cuervo (en adelante ICC) fue creado mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942. En 1970 se puntualizó que el instituto “es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas” (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que, la Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC es una entidad adscrita al Ministerio de las Culturas. Las Artes y los saberes y, conforme a este cambio, se propone “promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética”. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que, en agosto de 2017, el Instituto recibió un homenaje por parte de la Academia Colombiana de la Lengua y en octubre de 2017 fue reconocido por la Real Academia Española por el trabajo realizado durante 75 años.

Que, en sus 83 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Que, en la actualidad, el ICC trabaja en cooperación con otras instituciones gubernamentales y académicas, en la formulación de proyectos que le permiten llevar a cabo sus objetivos misionales. Cuenta con la Facultad Seminario Andrés Bello, unidad docente fundada en 1957 con la denominación Seminario Andrés Bello. Desde el principio, su propósito fue formar investigadores y promover programas de educación superior en los campos de la fonética española, la gramática histórica, la etimología, la lexicología y la lingüística en general, de la literatura y la cultura hispanoamericanas.

Que, en cuanto a la formación de profesores, el Instituto Caro y Cuervo es la única institución que oferta el programa de Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua (MELE/2), único posgrado en el mundo que forma docentes-investigadores de los procesos de enseñanza-aprendizaje de español en tres grupos meta: extranjeros, indígenas y sordos. El programa tiene como objetivo la formación de profesionales del más alto nivel, en lingüística aplicada al campo de ELE/L2, capaces de generar propuestas novedosas para la enseñanza de español, a través de los más recientes desarrollos teóricos y metodológicos del área.

Que, en el desarrollo de sus actividades misionales, el ICC, entidad pública adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere contar con los mecanismos que le permitan, en términos de eficiencia, oportunidad y cumplimiento, ampliar la injerencia que tiene la enseñanza de la lengua española en la ciudadanía general en contextos nacionales e internacionales, a través de un programa





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 2 de 14

Fecha: 25/06/2018

público robusto que contemple aspectos clave de las disciplinas que son sus banderas, como la lingüística, la literatura, la edición, la escritura creativa y la cultura en general. A través de este programa, el ICC asume su papel como motor de cambio mediante el diálogo y el trabajo en torno a las identidades culturales que se expresan y transforman a través de la lengua y la creación artística. Además, busca incidir de manera positiva en regiones del país donde es fundamental una formación activa, permitiendo que las comunidades, al fortalecer su relación con su propia capacidad lingüística, reconozcan su historia, sus memorias colectivas y su potencial artístico.

Que, con esto, el ICC busca dar cumplimiento al artículo 134° del Plan Nacional de Desarrollo: “Modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del Instituto Caro y Cuervo”, en el que se lee: “El Instituto Caro y Cuervo -ICC- podrá ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá disponer de los recursos para la modernización institucional necesaria del ICC y para la consolidación de una organización institucional que permita el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como para el desarrollo de otros tipos de educación y el cumplimiento de la misión de salvaguarda del patrimonio lingüístico de la Nación, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo”.

Que, en este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores promueve el desarrollo del programa *Difusión de la Cultura Colombiana* el cual se materializa mediante la oferta de cursos de Español como Lengua extranjera desde niveles básicos (A1/A2) hasta avanzados (C1/C2), dirigidos a diplomáticos, servidores públicos y actores estratégicos de países no hispanohablantes, a través de los cuales se difunda y promueva la cultura colombiana, como elemento de diplomacia pública.

Que para el desarrollo del programa de *Difusión de la Cultura Colombiana* se suscribió el contrato interadministrativo 504 de 2025. entre el Instituto Caro y Cuervo (ICC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual resulta altamente pertinente e importante debido al papel único y fundamental del ICC en la promoción y salvaguarda del patrimonio lingüístico y cultural de Colombia.

Que, la importancia del ICC en la ejecución de este proyecto radica en su misión institucional de cultivar la investigación lingüística y filológica, así como la enseñanza especializada del español como lengua extranjera. Su experiencia acumulada a lo largo de más de 80 años y su reconocimiento nacional e internacional garantizan la calidad académica y cultural de los cursos propuestos, los cuales están principalmente dirigidos a funcionarios públicos, diplomáticos y actores estratégicos en países no hispanohablantes.

Que, la relevancia de que sea el ICC quien lidere este esfuerzo radica en su capacidad comprobada para articular estrategias pedagógicas y culturales que trascienden la mera enseñanza del idioma, integrando componentes esenciales de identidad cultural colombiana. Esta integración no solo permite aprender español, sino también establecer vínculos profundos con la riqueza cultural del país, facilitando así un diálogo intercultural significativo y sostenible, diversificando los mecanismos de diplomacia pública.

Que la MELE/2 del Instituto Caro y Cuervo forma docentes e investigadores en enseñanza del español como lengua extranjera y segunda, con enfoques pedagógicos actuales y uso de tecnologías. Ofrece prácticas certificadas, participación en proyectos de investigación, y programas de educación continua como diplomados y cursos de verano. Además, promueve la creación y divulgación de materiales didácticos adaptados a contextos socioculturales de Colombia y América Latina.





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 3 de 14

Fecha: 25/06/2018

Que, durante los últimos nueve años, el ICC ha impartido 37 cursos de español para extranjeros, de todos los niveles (A1, B1, B2, C1, C2), tanto individuales como grupales, en territorio nacional y en el extranjero, en países como Vietnam, Tailandia, Kenia, Egipto y Marruecos, dirigidos a estudiantes universitarios, personal diplomático, misioneros religiosos, guías turísticos y particulares interesados en aprender español o en perfeccionarlo, con duraciones de 9 hasta 112 horas por curso.

Que, además, el ICC posee una infraestructura académica robusta, apoyada por recursos pedagógicos especializados propios y un cuerpo docente altamente calificado y experimentado. Esta fortaleza institucional asegura el éxito del proyecto y potencia el impacto positivo de la diplomacia cultural colombiana, fortaleciendo la presencia internacional del país.

Que para continuar con la dinamización de la oferta de apropiación social del conocimiento a través de la educación continua derivada de la MELE/2, y cumplir con los propósitos definidos en el contrato interadministrativo, es indispensable garantizar la disponibilidad de docentes que cuenten con amplia idoneidad y experiencia en la formación de ELE, en enfoques pedagógicos contemporáneos, investigación aplicada, creación de materiales didácticos y uso de tecnologías educativas, para llegar a los públicos esperados en la alianza interinstitucional establecida con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Caro y Cuervo.

Que dentro de la planta de la entidad no existe personal necesario para cubrir una necesidad justificada en el presente proceso de contratación, título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua con experiencia de cuarenta y ocho (48) meses en apropiación social del conocimiento y en el ejercicio de la enseñanza de español en Colombia y en el exterior con dominio de inglés, como consta en el certificado expedido por el coordinador de Talento Humano de la Entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025, adquisición DG-ELE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA DESDE NIVELES BÁSICOS (A1/A2) HASTA AVANZADOS (C1/C2), EN DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ASOCIADAS A LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA COLOMBIANA EN EMBAJADAS DE COLOMBIA EN EL EXTRANJERO.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
86 - Servicios Educativos y de Formación	8611 – Sistemas educativos alternativos	861117-Educación de idiomas	86111702- Enseñanza de



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 4 de 14
		Fecha: 25/06/2018

Segmento	Familia	Clase	Producto
			idiomas extranjeros por inmersión.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

- 2.3.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 2.3.1.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
- 2.3.1.3. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- 2.3.1.4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
- 2.3.1.5. Proveer aseguramiento médico internacional mientras la estancia en el país beneficiario de la estrategia.
- 2.3.1.6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 2.3.1.7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
- 2.3.1.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.3.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.3.2.2. Ejercer la dirección y control autónomos de las actividades encomendadas, garantizando su ejecución oportuna y dentro del plazo establecido, para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las labores realizadas.
- 2.3.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
- 2.3.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 2.3.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 5 de 14

Fecha: 25/06/2018

- divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes
- 2.3.2.6. No acceder a solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción. En caso de recibir tales amenazas, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, para que se tomen las medidas y correctivos necesarios
- 2.3.2.7. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
- 2.3.2.8. Cumplir con las actividades de implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo (Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019, o la normativa aplicable al momento de la firma del contrato). Esto incluye participar activamente en las actividades de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo, para prevenir accidentes y promover un entorno laboral seguro y saludable.
- 2.3.2.9. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.
- 2.3.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto.
- 2.3.2.11. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y, específicamente, en la Resolución 6045 de 2017, que dicta disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.
- 2.3.2.12. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
- 2.3.2.13. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo entregados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
- 2.3.2.14. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
- 2.3.2.15. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
- 2.3.2.16. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección "datos de contacto" la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
- 2.3.2.17. Apoyar en el proceso de rendición de cuentas del Instituto, proporcionando la información necesaria sobre la ejecución del contrato, según lo requiera la supervisión o el responsable del proceso, para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 6 de 14

Fecha: 25/06/2018

- 2.3.2.18. Utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
- 2.3.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
- 2.3.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
- 2.3.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información en el programa de inducción y reinducción.
- 2.3.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con este tema.
- 2.3.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 2.3.2.24. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a adelantar las siguientes obligaciones en la embajada de Colombia en Barbados:

- 2.3.3.1. Apoyar en el proceso de elaboración, aplicación y evaluación de pruebas de clasificación de los participantes, con el fin de identificar las habilidades en comprensión oral y escrita, y producción oral y escrita del idioma español y con ello determinar el nivel en el cual iniciarán el curso.
- 2.3.3.2. Apoyar en la elaboración del programa académico de los niveles A (A1/A2), B (B1/B2) y C (C1/C2), previo análisis de las necesidades del país para la definición de contenidos para la estructuración de los componentes metodológicos y pedagógicos.
- 2.3.3.3. Apoyar en la elaboración del sílabo que guiará el programa académico para niveles A (A1/A2), B (B1/B2) y C (C1/C2), que incluya los siguientes aspectos: actividades que se abordarán en cada sesión de clase para desarrollar las 84 horas que comprende el nivel a impartir, en las que se deberán incluir actividades que promuevan el conocimiento de la cultura colombiana.
- 2.3.3.4. Apoyar en la selección de materiales, textos, recursos didácticos y pedagógicos que serán empleados dentro y fuera de las clases.
- 2.3.3.5. Impartir tres cursos en modalidad presencial, distribuidas en mínimo 6 horas semanales por grupos de 15 asistentes en promedio por nivel y aplicar a cabalidad, el programa académico diseñado por el Instituto en cada nivel.
- 2.3.3.6. Brindar asesorías y tutorías para los participantes en su proceso de aprendizaje del idioma español
- 2.3.3.7. Entregar para firma de los estudiantes beneficiarios el listado de compromisos que adquieren con el curso.
- 2.3.3.8. Aplicar evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes a través de pruebas y tareas para determinar el progreso del programa, habilidades adquiridas por los estudiantes y realizar ajustes necesarios en la ejecución, previa validación con el articulador del proyecto.
- 2.3.3.9. Suministrar informes sobre el desarrollo académico del curso que contemplen: avance en función del número de horas dictadas frente al número de horas asignadas por grupo, reporte de beneficiarios inscritos en comparación con aquellos que permanecen en el proceso de





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 7 de 14

Fecha: 25/06/2018

formación, reporte académico para cada nivel de formación, reporte de actividades culturales realizadas, notificación de dificultades o alertas y registro fotográfico con pies de foto.

- 2.3.3.10. Apoyar la realización del acto cultural de apertura y el de graduación y/o cierre del curso, en coordinación con las Embajadas de Colombia del país beneficiario y la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.3.3.11. Mantener comunicación permanente con el profesional articulador del proyecto, la embajada de Colombia en el país asignado, respecto de los asuntos derivados del proyecto de difusión de la cultura colombiana.
- 2.3.3.12. Dar atención a las observaciones y recomendaciones de los estudiantes en relación con su proceso de aprendizaje.
- 2.3.3.13. Administrar los recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos facilitados por el contratante durante la estancia en el país beneficiario para sufragar los gastos necesarios y garantizar el desarrollo adecuado de la programación.
- 2.3.3.14. Elaborar y presentar un informe final sobre el desarrollo académico del curso que contemple los mismos componentes de los informes mensuales. Este informe debe incluir la siguiente información: a) número de estudiantes que iniciaron el curso, b) número de estudiantes que terminaron, c) número de estudiantes que aprobaron y recibieron certificado, d) porcentaje de deserción, e) número total de horas dictadas a todos los grupos.
- 2.3.3.15. Apoyar la realización del acto cultural de apertura y el de graduación y/o cierre del curso, en coordinación con las embajadas de Colombia en el país beneficiario y la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.3.3.16. Brindar el apoyo necesario para la expedición del certificado de asistencia para los participantes del curso que cumplan con los requisitos mínimos exigidos del curso.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.


4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión: CÓDIGO BPIN 202300000000183, denominado: – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, producto C-3302-1603-3-20302B-3302049-02 - Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial, por valor de \$36.855.000 con recursos propios (20), del presupuesto de la vigencia 2025. CDP 27125 DE 2025

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.855.000) M/CTE, suma que incluye todos los tributos y



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 8 de 14
		Fecha: 25/06/2018

gastos bancarios a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$8.190.000) M/CTE o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para efectos de los pagos, el ICC cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

Nota 3: En el evento en que existan saldos a favor del ICC a la terminación del contrato, el Grupo de Gestión Financiera o el que haga sus veces procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. Lo anterior de acuerdo con el informe final de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 4: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será compartida entre la Directora General, Doctora DANIELLA SÁNCHEZ RUSSO (correo electrónico: daniella.sanchez@caroycuervo.gov.co) y el Subdirector Académico del Instituto





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 9 de 14

Fecha: 25/06/2018

Caro y Cuervo, en la actualidad en cabeza del funcionario JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO (correo electrónico: juan.espinosa@caroycuervo.gov.co).

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 10 de 14

Fecha: 25/06/2018

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2025 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, de conformidad con la Guía Institucional para la asignación de honorarios, aprobada en el Comité de Gestión y Desempeño (CIGD) el 10 de febrero de 2025, que corresponden a la Categoría D y Nivel 1 de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 1. Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato deberá contar con título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua, con experiencia de cuarenta y ocho (48) meses en apropiación social del conocimiento y en el ejercicio de la enseñanza de español en Colombia y en el exterior con dominio de inglés, como consta en el certificado expedido por el coordinador de Talento Humano de la Entidad.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica en función de su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia en actividades similares al objeto a contratar son los factores determinantes para seleccionar a la persona más adecuada para cumplir con las actividades y objetivos descritos en este documento.

El perfil requerido por la Entidad para realizar las actividades de articulación del proyecto de formación académica en enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua en desarrollo de las líneas de apropiación social del conocimiento asociadas a la estrategia de difusión de la cultura colombiana en embajadas de Colombia en el extranjero, debe cumplir con los siguientes requisitos:





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 11 de 14

Fecha: 25/06/2018

contar con título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, con formación académica posgradual en la modalidad de maestría en la enseñanza de español como lengua extranjera y segunda lengua, con experiencia de cuarenta y ocho (48) meses en apropiación social del conocimiento y en el ejercicio de la enseñanza de español en Colombia y en el exterior con dominio de inglés, como consta en el certificado expedido por el coordinador de Talento Humano de la Entidad.

De acuerdo con la Guía Institucional para la asignación de honorarios, aprobada en el Comité de Gestión y Desempeño (CIGD) el 10 de febrero de 2025, que corresponden a la Categoría D y Nivel 1 de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1. Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 12 de 14

Fecha: 25/06/2018

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 13 de 14

Fecha: 25/06/2018

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

14. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 6 días del mes de agosto de 2025

DANIELLA SÁNCHEZ RUSSO

NIT: 899.999.096-6
Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69
Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca
Teléfono 342 21 21
Correo electrónico: contratos@carovcuervo.gov.co



Culturas



**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 14 de 14

Fecha: 25/06/2018

Directora General

Proyectó: Carolina Hernández Thiriat – Contratista Dirección General

Revisó y ajustó: Yeimy FOrero – Contratista Dirección

Revisó planeación: Laura Tatiana Pachón – Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano.

Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitaria del Grupo de Gestión Financiera

Revisión Jurídica: Roberto Carlos Mestre- Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas